



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2020-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en sesión extraordinaria N° 008, llevada a cabo de manera virtual el día jueves 09 de julio de 2020 a las 15:00 horas de la tarde, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales en cumplimiento al literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, y;

VISTO:

El oficio múltiple N° 009-2020-G.R. AMAZONAS/CR-B-CD de fecha 06 de julio de 2020, la consejera delegada del conejero regional de Amazonas CITA a una reunión virtual de trabajo con suma urgencia al director regional de salud de Amazonas, los directores de la red de salud de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui, así como a los directores de los hospitales "Virgen de Fátima", "Gustavo Lanatta Luján", "Santiago Apóstol", "Santa María de Nieva" y "María Auxiliadora", con la finalidad de informar ante el pleno del Consejo Regional, el estado situacional del sistema de salud en nuestra región y la implementación de los acuerdos plasmados en las actas de fechas 13, 17, 22 de abril y 01 de mayo respectivamente, en lo que corresponde al sector salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial al haberse extendido en todos los Países del Mundo de manera simultánea y peligrosa;

Que, los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

De conformidad con los artículos II, VI y XII del título Preliminar de la Ley N.° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

De conformidad con el artículo 49° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tiene la función específica en materia de salud para Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y dentro de ello Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se Declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Es competencia del Gobierno Regional de Amazonas, emitir acuerdos regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: "Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional;

Los literales a) y d) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, según lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de reglamento interno del Consejo Regional vigente, precisa que, los acuerdos del consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el consejo regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de aprobación del dictamen de comisión, de lectura y aprobación del acta de sesión extraordinaria N° 008 llevada a cabo el día jueves 09 de julio de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – REQUERIR al Sr. Gobernador Regional - Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, **ordene** al funcionario competente, garantice la compra efectiva de 300 balones para oxígeno medicinal y cubrir las necesidades de los hospitales de nuestra región Amazonas.

Artículo Segundo. – EXHORTAR al Sr. Gobernador Regional - Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, **ordene** al funcionario competente, la compra efectiva de equipos de protección personal (EPP) para todo el personal de salud de la región Amazonas, con la finalidad de garantizar la salubridad de los mismos.

Artículo Tercero. – SOLICITAR al Sr. Gobernador Regional - Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, **ordene** al funcionario competente, la compra urgente de veinte mil (20,000) pruebas rápidas, para realizar el tamizaje contra el coronavirus, con la finalidad de identificar nuevos casos sospechosos, a fin de minimizar el incremento de contagios en la población amazonense y priorizar estas pruebas en las comunidades nativas de nuestra región.

Artículo Cuarto. – SUGERIR al Gobernador Regional - Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, garantice la permanencia de los profesionales de la salud de nuestra región que vienen laborando en el programa COVID-19 y la urgente contratación de más profesionales de la salud para el programa COVID-19, con la finalidad de coberturar las necesidades en todas las redes de salud de la región Amazonas.

Artículo Quinto. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.regionamazonas.gob.pe).

Artículo Sexto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

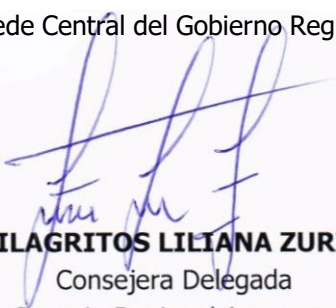


POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 10 días del mes de julio de 2020.




Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.